



Corpoguajira

AUTO N° 1672 DE 2018

(11 de diciembre)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACION DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" En uso de sus facultades legales y en ejercicio de las funciones delegadas, conforme lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, de acuerdo con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y

CONSIDERANDO:

CASO CONCRETO

Que mediante denuncia de 23 de enero de 2015, interpuesta por la señora OLIMPIA JIMENEZ, se colocó en conocimiento la disposición de residuos sólidos en la vía las flores, en la vereda la novedad del municipio de Villanueva.

Que mediante auto de trámite No 068 de 26 de enero de 2015, a través del informe técnico No 344.061 de 02 de abril de 2015 se conceptuó lo siguiente:

(...)

- Se encontró presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente que por su estado de deterioro se denota que se encuentran en el sitio con tiempo de antelación.
- Se observa evidencia de procesos de quemas de basuras con cantidad de cenizas y carboncillo derivado de dicho proceso
- Se denota presencia de vegetación incinerada, derivado esto de la sofocación de las llamas resultantes del proceso de incineración de los residuos sólidos
- Coordenadas geográficas DATUM WGS84 N 10°36'32.8" W 72°59'25.7"

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La inspección realizada se tomó información de campo de acuerdo a las observaciones hechas y las indicaciones del acompañante del proceso. Luego de analizar los resultados de la visita y lo manifestado en la solicitud, se concluye lo siguiente:

1. Hecho: disposición y quema inadecuada de residuos sólidos.
2. Lugar: entrada a la vereda las flores coordenadas geor ref: (W 72°59'32.9" Y N 10°36'35.9) municipio de Villanueva
3. Circunstancias de tiempo: la actividad de disposición y quema inadecuada según o expresado por el quejoso se desarrolla de manera continua, lo que indica que la actividad descrita con antelación se desarrolla de manera frecuente.
4. Circunstancias de modo: según lo manifestado por el quejoso los residuos sólidos son transportados por carros de tracción animal y mediante la utilización de moto taxi.
5. se determina como responsable a la administración municipal teniendo en cuenta que es la encargada de garantizar la prestación de un buen servicio de recolección de residuos sólidos.
6. infracción o daño ambiental: desmejoramiento de la calidad del aire del sector, derivado del humo proveniente de los procesos de quema de los residuos.
7. causas: prestación deficiente de los servicios de recolección de residuos sólidos, lo cual desencadena efectos nocivos contra el paisaje del sitio afectación de la calidad del aire del sector, deterioro de la calidad del suelo y afectación del recurso flora que a su vez impactan negativamente a las buenas condiciones de la fauna del sector.



8. según ejercicio de medición realizado en campo se determinó un volumen de 11 m³ de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente y evidencia de dos árboles incinerados y gran cantidad de vegetación arbustiva en iguales condiciones

En razón a lo anterior esto y en virtud de que son funciones de esta corporación la evaluación, control seguimiento ambiental del uso de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones para su conservación, recomienda:

Adelantar las acciones jurídicas a que haya lugar tendiente a detener la situación presentada y descrita con antelación.

Instar a la administración municipal a erradicar los sitios destinados para la disposición inadecuada de residuos sólidos.

(...)

A través del oficio No 344.040 de 11 de marzo de 2015, se realizó por parte de la territorial sur requerimiento a la alcaldía municipal de Villanueva para que aplicara en su localidad la ley 1259 de 2008, referente al comparendo ambiental.

Que mediante oficio de la secretaría de planeación No 057 de 13 de abril de 2015, la alcaldía municipal de Villanueva brindo una respuesta a los oficios No 344.038 y 344.040 expresando sobre los requerimientos esbozados a la empresa operadora del servicio de aseo INTERASEO.

Que mediante auto de trámite No 701 de julio 27 de 2015, se ordenó la acumulación de toda la documentación que reposa en el expediente correspondiente al auto de trámite 779 del 15 de agosto de 2014, la queja radicada el 19 de mayo de 2015, con radicado No 20153300241562, y la denuncia radicada mediante formato PQRSD respectivo en esta corporación, el 16 de julio de 2015, con radicado No 20153300010264. Incorporados con sus anexos al expediente 048 de 2015.

Que mediante el informe técnico No 344.710 de 23 de octubre de 2015 se conceptuó lo siguiente:

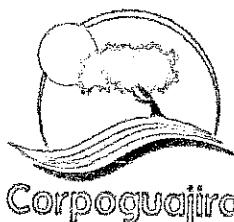
(...)

1. VISITA Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Por solicitud de Director Territorial del Sur mediante Auto de Trámite N° 701 de 2015, se realizó visita de inspección ocular a los sitios donde se mencionan los botaderos satélites ubicados en el casco urbano de Villanueva.

1.1 OBSERVACIONES:

1	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Via la Sierra – Callejón Vía los Quemaos		N 10°35'44"	W 72°59'2"
<ul style="list-style-type: none">Se evidenció presencia de residuos en pequeñas cantidades generados por podas de árboles, escombros y algunos de tipo orgánicos.En el momento de la visita se observó que se realiza la quema de los residuos.Se corroboró de que se han realizado jornadas de limpieza para la recolección de los residuos arrojados en el sitio.				
2	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Via la Sierra – Cercanía al Río Villanueva		N 10°35'56"	W 72°59'12"
<ul style="list-style-type: none">Al inicio del recorrido se evidenció el lugar completamente limpio, luego de avanzar unos metros se observó cantidades pequeñas dispersas de residuos ordinarios, de podas de árboles, los cuales están siendo quemados.Se evidencia que se han realizado jornadas de limpieza para la recolección de los residuos arrojados en el sitio.				
3	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Entrada Vía El Nal		N 10°35'57"	W 72°59'33"
<ul style="list-style-type: none">Se observó en áreas dispersas residuos de poda de árboles como ordinarios, los cuales son quemados.				



4	Entrada Vía Las Flores		N 10°36'32"	W 72°59'25,0"
• En este lugar están siendo arrojados residuos provenientes de podas de árboles y ordinarios.				
5	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
Vía Variante Cerca a la Glorieta - Universidad			N 10°37'6"	W 72°58'1"
• De todos los puntos visitados en el municipio es el sitio más crítico, ya que se evidenció gran cantidad de residuos dispuestos de manera inadecuada.				
• Los residuos encontrados son de podas de árboles, llantas, plásticos, vidrios, entre otros.				
6	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
Vía Antigua de Villanueva			N 10°34'26"	W 73°0'39"
• En el momento de la visita se constató que el sitio se encuentra completamente limpio.				

REGISTRO FOTOGRÁFICO



RESIDUOS SÓLIDOS DISPUESTOS EN LA VÍA LA SIERRA - CALLEJÓN VÍA LOS QUEMAOS





RESIDUOS SOLIDOS DISPUESTOS EN LA VÍA LA SIERRA – CERCANÍA AL RÍO VILLANUEVA

RESIDUOS SOLIDOS DISPUESTOS ENTRADA VÍA EL NAL



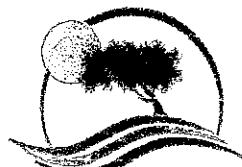
RESIDUOS SOLIDOS DISPUESTOS ENTRADA VÍA LAS FLORES



RESIDUOS SOLIDOS DISPUESTOS VÍA VARIANTE CERCA A LA GLORIETA – UNIVERSIDAD

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez terminado el recorrido de inspección y teniendo en cuenta lo manifestado por los denunciantes del municipio ante la corporación, **se concluye lo siguiente:**



Corpoguajira

1. Se constató presencia de residuos sólidos (característicos de RSU), así como también escombros y material vegetal en las ubicaciones descritas en el cuerpo del informe.
2. Es presumible que los habitantes están disponiendo de manera irregular los residuos sólidos en estos lugares, debido al mal servicio de aseo en el municipio.
3. Que por la cantidad de residuos encontrada en algunos sitios, se puede decir que el municipio ha realizado jornadas de limpieza, con el fin de erradicar los botaderos satélites.

En razón a lo anterior y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental del uso de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones para su conservación, **se recomienda:**

1. Que se requiera al Municipio como responsable de la disposición de los residuos sólidos generados.
2. El Municipio y la empresa de aseo debe realizar la gestión necesaria para mejorar la prestación del servicio.
3. Que se realicen campañas de concientización a los habitantes sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y las afectaciones que pueden generar su mala disposición a la salud y al ambiente.

Que se proceda nuevamente a la erradicación de los botaderos satélites encontrados

(...)

A través de la resolución No 00390 de 19 de febrero de 2016, se impone una medida preventiva consistente en suspensión de toda obra o actividad en un término no mayor a 10 días tal como lo establece el artículo 39 de la ley 1333 de 2009.

Por medio del oficio No 344.074 de 23 de febrero de 2016, se coloca en conocimiento a la estación de policía de Villanueva para sus fines pertinentes.

(...)

Que mediante informe técnico No 557 de 24 de junio de 2016, se expresó lo siguiente:

(...)

2. VISITA Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Por solicitud de Director Territorial del Sur, se realizó visita de inspección ocular a los sitios donde se referencian los botaderos satélites ubicados en el Municipio de Villanueva.

1.1 OBSERVACIONES:

1	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Vía la Sierra – Callejón Vía los Quemaos		N 10°35'44"	W 72°59'02"

- Se evidenció presencia de residuos dispersos en pequeñas cantidades generados por podas de árboles, escombros y algunos de tipo orgánicos.
- Se corroboró de que se han realizado jornadas de limpieza para la recolección de los residuos arrojados en el sitio.

2	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)



Vía la Sierra – Cercanía al Río Villanueva

N 10°35'47"

W 72°59'1"

- En el recorrido se evidencia la presencia de residuos en pequeñas cantidades.
- Se evidenció quema de residuos en el lugar.
- Se constató que a pesar de haber residuos sólidos en el sitio, se han realizado jornadas de limpieza para la recolección de los mismos.

3	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Entrada Vía la Sierra		N 10°35'52"	W 72°59'6"

- Se observó en áreas dispersas residuos de poda de árboles, residuos ordinarios, entre otros.
- Se presencia quema en el lugar.

4	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Cerca de la Glorieta/Entrada Villanueva-Urumita		N 10°35'49"	W 72°59'18"

- En este lugar están siendo arrojados residuos provenientes de podas de árboles y ordinarios.

5	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Vía Variante		N 10°35'57"	W 72°59'26"

- Los residuos encontrados son de podas de árboles, plásticos, vidrios, entre otros.

6	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Vía El Nal		N 10°35'58"	W 72°59'39"

- En el momento de la visita se evidenció la presencia de residuos de tipo orgánico, residuos de podas, escombros.

7	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Vía El Nal		N 10°35'57"	W 72°59'36"

- Se evidenció presencia de residuos en pequeñas cantidades generados por podas de árboles, escombros y algunos de tipo orgánicos.

8	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Vía El Nal		N 10°35'57"	W 72°59'33"

- Además de residuos sólidos en el sitio, se evidencia rastros de quema realizadas.

9	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Vía El Nal		N 10°35'56"	W 72°59'26"

- Se observó en áreas dispersas residuos de poda de árboles, residuos ordinarios, escombros.
- Se presencia quema en el lugar.

10	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Entrada Las Flores		N 10°36'32"	W 72°59'25"

- En este lugar están siendo arrojados residuos provenientes de podas de árboles y ordinarios.

11	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Vía Las Flores		N 10°36'34"	W 72°59'28"

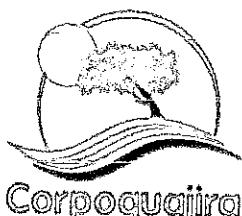
- Los residuos encontrados son de podas de árboles, plásticos, vidrios, entre otros.

12	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Vía Finca		N 10°37'49"	W 72°58'19"

- En el momento de la visita se evidenció la presencia de residuos de tipo orgánico, residuos de podas, escombros.

13	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Variante- Vía Universidad		N 10°36'06"	W 72°58'03"

- Se evidenció presencia de residuos en pequeñas cantidades generados por podas de árboles, escombros y algunos de tipo orgánicos.
- Se corroboró de que se han realizado jornadas de limpieza para la recolección de los residuos arrojados en el sitio, debido al poco volumen de residuos.



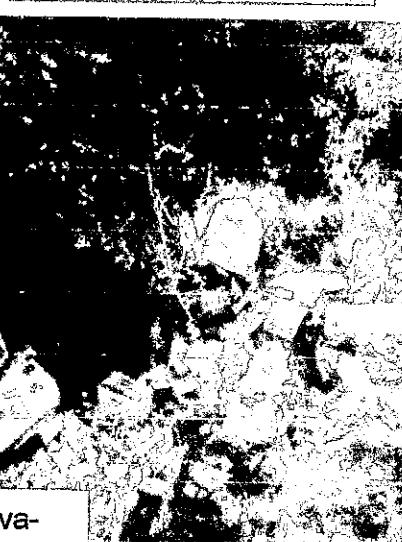
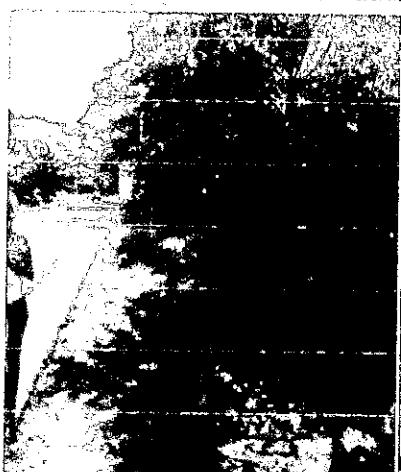
Corpoguajira

14	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Variante- Vía Universidad		N 10°37'05"	W 72°57'58"
<ul style="list-style-type: none">• En el recorrido de evidencia la presencia de residuos en pequeñas cantidades.• Se evidencia residuos de quemadas realizadas en el lugar				
<ul style="list-style-type: none">• Se observó en áreas dispersas residuos de poda de árboles, residuos ordinarios.• Se presencia quema en el lugar.				
15	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Vía Acueducto		N 10°35'55"	W 72°58'22"
<ul style="list-style-type: none">• Se observó en áreas dispersas residuos de poda de árboles, residuos ordinarios.• Se presencia quema en el lugar.				
16	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Vía Acueducto		N 10°35'57"	W 72°58'25"
<ul style="list-style-type: none">• En este lugar están siendo arrojados residuos provenientes de podas de árboles y ordinarios.				

REGISTRO FOTOGRÁFICO



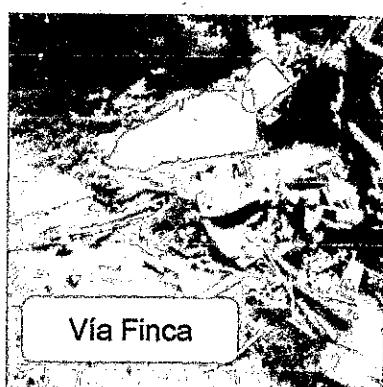
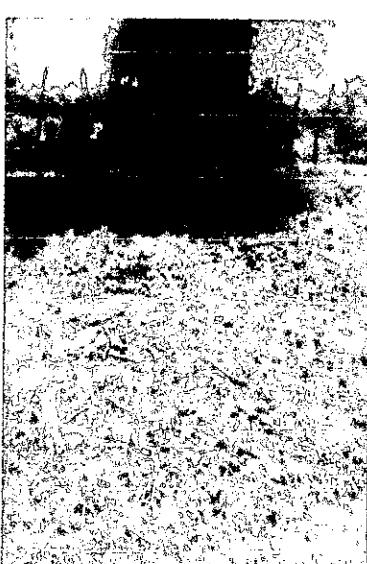
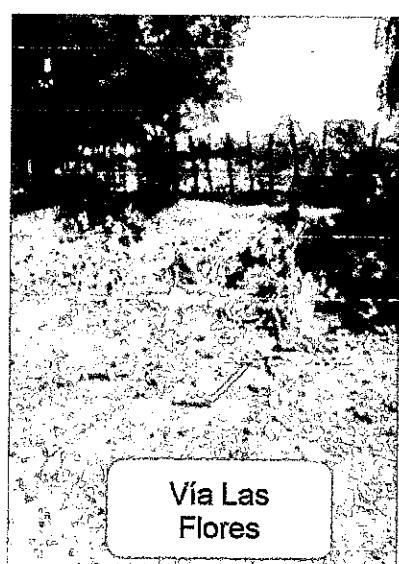
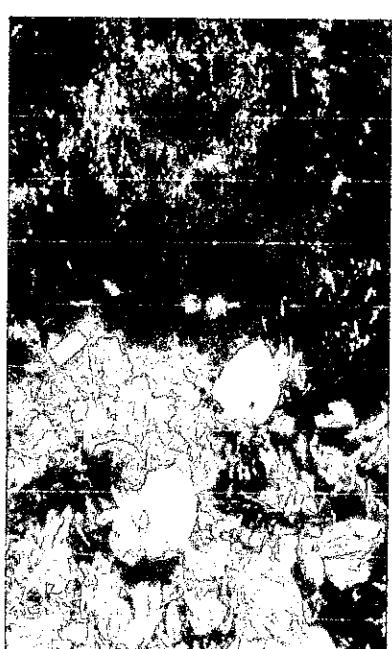
Vía la Sierra

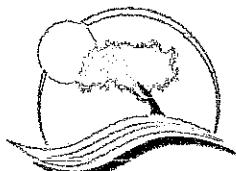


Cerca de la Glorieta/Entrada Villanueva

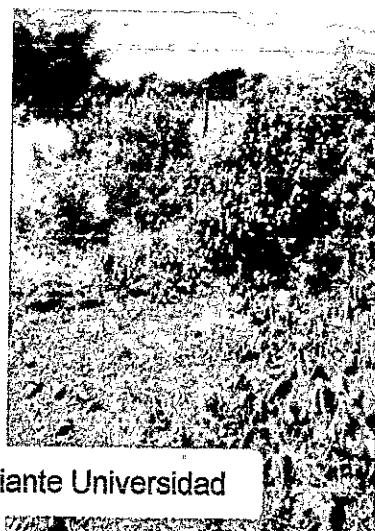
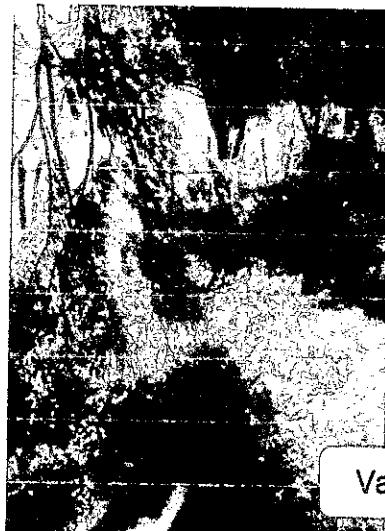


Vía Variante

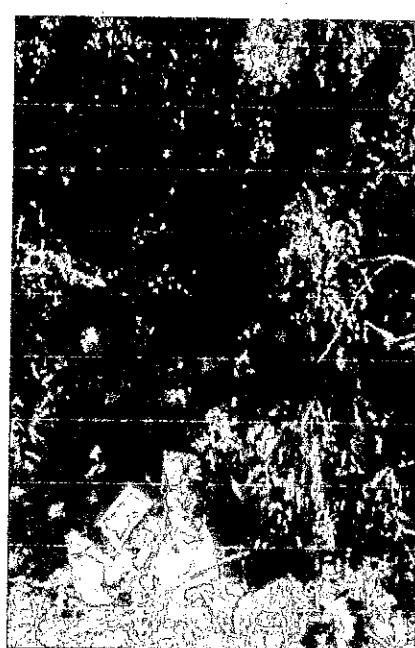
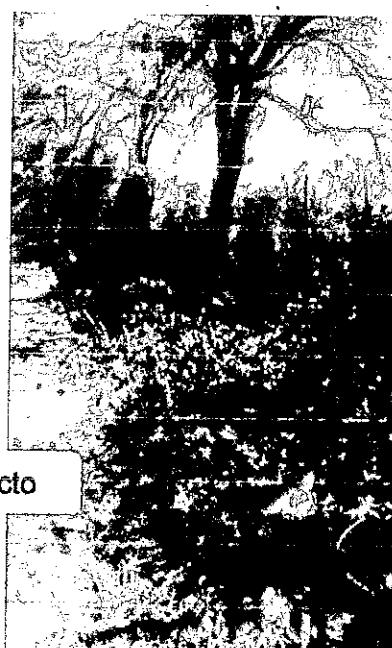
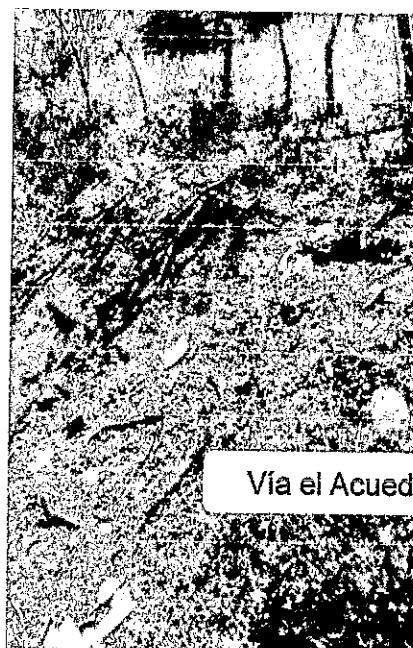




Corpoguajira



Variante Universidad



Vía el Acueducto

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez terminado el recorrido de inspección por los diferentes puntos del Municipio de Villanueva donde se encuentran los botaderos satélites, **se concluye lo siguiente:**

4. Se constató presencia de residuos sólidos, así como también escombros, poda de árboles e indicó de quema de los mismos en las ubicaciones descritas en el cuerpo del informe.
5. Que por la cantidad de residuos encontrada en algunos sitios, se puede decir que el Municipio ha realizado jornadas de limpieza, con el fin de erradicar los botaderos satélites; y que la existencia de los mismos se debe prácticamente a la falta de educación ambiental por parte de los habitantes.
6. Que el Municipio no dispone de una escombrera, debido a la gran cantidad de escombros encontrados en los botaderos satélites.

En razón a lo anterior y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental del uso de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones para su conservación, **se recomienda:**

4. Que se requiera nuevamente al Municipio como responsable de la disposición de los residuos sólidos generados.



5. El Municipio y la empresa de aseo debe continuar realizando la gestión necesaria para mejorar la prestación del servicio.
6. Que se realicen campañas de concientización a los habitantes sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y las afectaciones que pueden generar su mala disposición a la salud y al ambiente.
7. Que se proceda nuevamente a la erradicación de los botaderos satélites encontrados.
8. Disponer de una escombrera municipal, la cual cumpla con las condiciones óptimas, con el fin de disponer los residuos generados por las actividades de construcción generadas en su jurisdicción.

(...)

La dirección territorial sur oficio al operador del relleno sanitario y a la oficina de planeación municipal para que brindara información sobre la disposición final de los últimos meses arrojando los resultados que se observan el expediente 048/15

Que mediante auto de trámite No 068 de 26 de enero de 2015, a través del informe técnico No 344.061 de 02 de abril de 2015 se conceptuó lo siguiente:

(...)

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud de Director del Grupo Territorial Sur ADRIAN ALBERTO IBARRA, y en cumplimiento del Auto de Trámite No. 068 del 2015; se realizó visita de inspección ocular de control y seguimiento sobre la situación de disposición inadecuada de residuos sólidos en el Municipio de Villanueva, Departamento de La Guajira.

La visita se realizó y consistió en adelantar recorridos por los diferentes sectores del área Urbana y en las diferentes entradas y salidas del municipio de lo que se debe mencionar lo siguiente.

OBSERVACIONES:

1- Botadero Satélite Barrio Roman Gomez Ovalle (Coord. Geog. Ref. 10°36'55.11"O - 72°58'8.42"N).

Se corroboró que efectivamente existe presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente. En este botadero se identificó la presencia de residuos plásticos, vidrios, cartón, pañales entre otros. Se estima un volumen promedio de uno (1 m^3).

REGISTRO FOTOGRÁFICO



2- Botadero Satélite Barrio Roman Gomez Ovalle (Coord. Geog. Ref. 10°36'53.04"O - 72°58'12.24"N).

Se verificó la presencia de residuos sólidos en este lugar, dispuestos de manera inadecuada, en el cual se encontró la presencia de residuos sólidos en gran cantidad ordinarios, bolsos, madera, poda, quema, colchón, vidrios, cartón, entre otros. Se estima un volumen aproximado de uno (1 m^3).

REGISTRO FOTOGRÁFICO



3- Botadero Barrio Blanca Martinez (Coord. Geog. Ref. 10°36'47.81"O - 72°58'7.14"N).
Existe presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente, se identificó la presencia de residuos de poda y domésticos. Se estima un volumen promedio de uno (1 m^2).

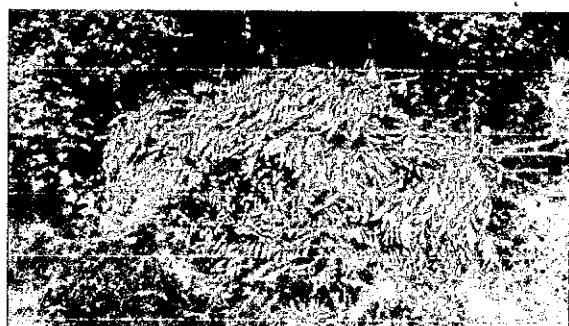
REGISTRO FOTOGRÁFICO

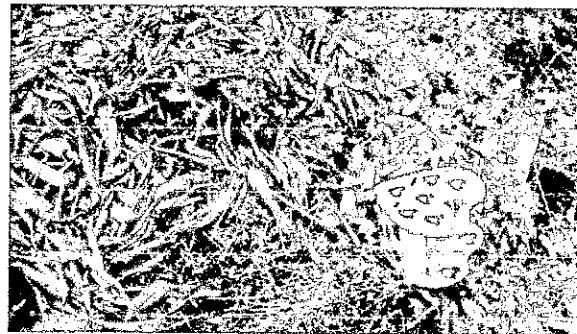
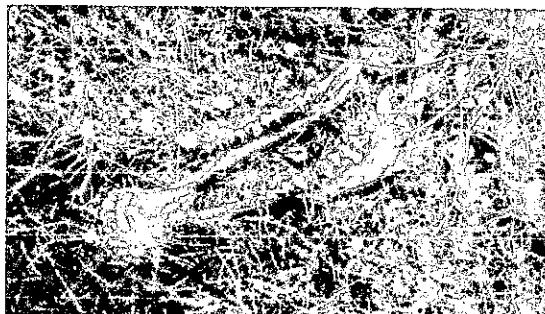


4- Botadero Satélite Callejon Mata Oscura (Coord. Geog. Ref. 10°36'16.39"O - 72°58'22.39"N).

Se corroboró que efectivamente existe presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente, en el cual se identificó la presencia de residuos plásticos, poda, quema, residuos domésticos, hojarascas, restos de animales. Se estima un volumen promedio de tres (3 m^3).

REGISTROS FOTOGRÁFICOS





5- Botadero Satélite Barrio 7 de agosto (Coord. Geog. Ref. 10°36'11.02" O – 72°58'27.39" N).

Se confirmó que efectivamente existe presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente. En este botadero se identificó la presencia de poda. Se estima un volumen promedio de dos (1 m^3).

REGISTROS FOTOGRAFICOS



6- Botadero Satélite Vía al acueducto (Coord. Geog. Ref. 10°35'56.59"O – 72°58'23.80" N).

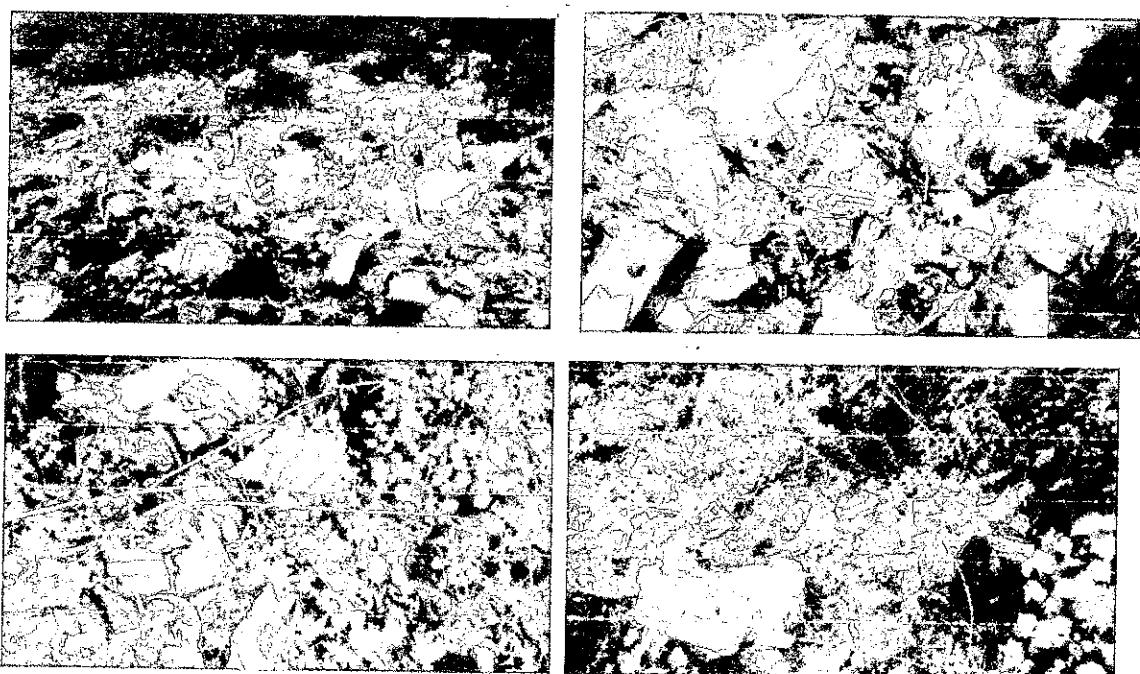
Se reiteró que efectivamente existe presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente. En este botadero se identificó la presencia de plásticos, poda, cartón, residuo doméstico, vidrio escombros y se estima un volumen promedio de cinco (5 m^3), a lo largo del camino.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



7- Botadero Satélite Vía IDEMA (Coord. Geog. Ref. 10°36'0.22"O – 72°59'0.17"N).
Se corroboró que efectivamente existe presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente. En este botadero se identificó la presencia de plásticos, llantas, escombro, vidrio, se estima un volumen promedio de tres (3 m^3), a lo largo del camino.

REGISTROS FOTOGRÁFICOS





8- Botadero Satélite Vía la novedad (Coord. Geog. Ref. 10°35'57.07"O – 72°59'34.18" N).

Se corroboró que efectivamente existe presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente, en el cual se identificó la presencia de escombro, poda, plásticos, hojarasca. Se estima un volumen promedio de tres (3 m³).

REGISTROS FOTOGRAFICOS

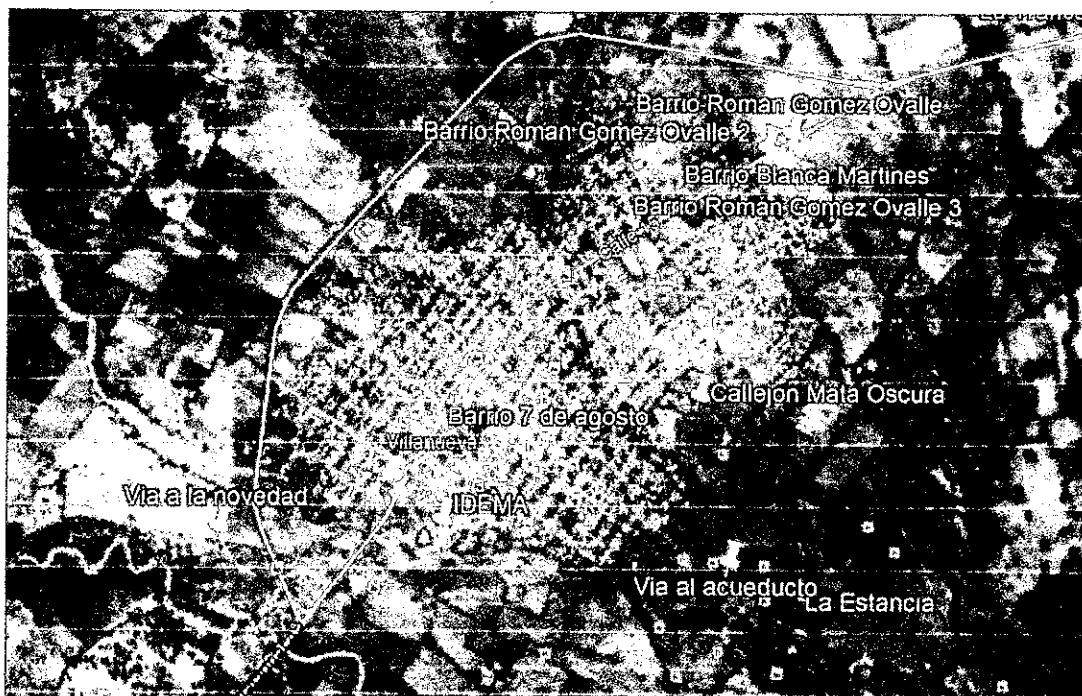
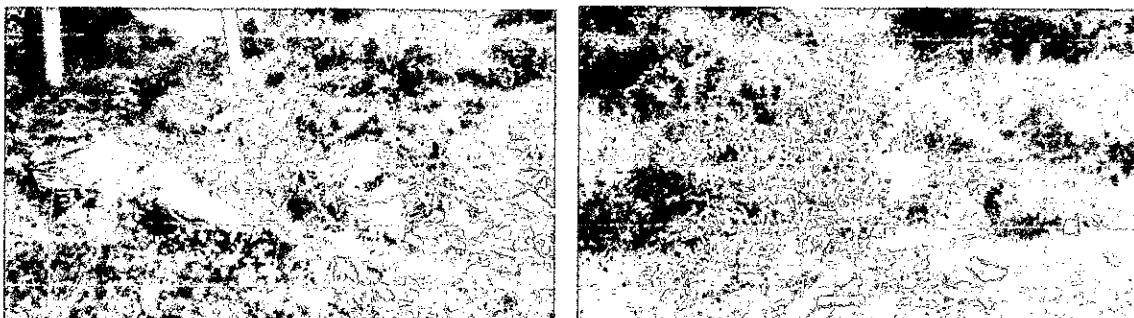


Imagen Satelital

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Luego de analizar el resultado de la visita de inspección ocular, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

1. Se constató que efectivamente existe disposición inadecuada de residuos sólidos en los sitios anteriormente expuestos. Con la visita podemos incluir que estos actos son cometidos frecuentemente por el estado de los residuos encontrados, además también existen evidencias que esta actividad se lleva a cabo hace algún tiempo presuntamente por los mismos habitantes del municipio estos sin tener ninguna sanción o concientización.
2. Este caso se concreta como un riesgo teniendo en cuenta que los recursos altamente influenciados pueden tener probabilidad de contaminación ya que estos son susceptibles a cualquier riesgo de amenaza.
3. Los recursos con probabilidades de riesgos son, recurso suelo, paisaje y calidad de aire.

Intensidad: La afectación sobre el bien de protección es considerada baja, ya que la presencia de los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente, no representan una afectación del recurso de protección.



Extensión: El área aproximada donde se evidencio la presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente es de aproximadamente de 40 m².

Persistencia: El tiempo de recuperación corresponde se supone a un tiempo no mayor a seis meses.

Reversibilidad: Por medios naturales el bien de protección ambiental afectado volverá a sus condiciones anteriores a la afectación en un tiempo no mayor a un año.

Recuperabilidad: El área afectada se recuperara con medidas de gestión ambiental en corto plazo, con un tiempo no mayor a seis meses.

RECOMENDACIONES

9. Instar a la administración del Municipio de Villanueva como responsable de la disposición de los residuos sólidos generados, para que cumpla lo estipulado en su PGIRS Municipal. en caso de no contar con este, adelantar las acciones pertinentes para su implementación.
10. Realizar visitas periódicas a los diferentes sitios del Municipio y establecer el estado actual para adelantar los respectivos requerimientos a la administración local.
11. Requerir a la administración Municipal para que desarrolle campañas para concientizar a la comunidad y generar conductas amigables con el ambiente y los recursos naturales en el en toda su jurisdicción.
12. Que la administración Municipal en cabeza de su alcalde, proceda a la erradicación del botadero satélite ubicado en las coordenadas descritas en el presente informe.
13. Lo demás que la oficina jurídica considere pertinente.
14. Requerir a la empresa prestadora del servicio de recolección interaseo S.A E.S.P de residuos sólidos los reportes mes a mes de la cantidad de desechos adquiridos por esta para la disposición de la información hacia la entidad CORPOGUAJIRA.

(...)

Que a través del informe técnico No 370.1172 de 18 de septiembre de 2017 se conceptuó lo siguiente:

(...)

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud del Director Territorial Sur ADRIAN ALBERTO IBARRA y en cumplimiento del Auto de trámite No.068 del 2015, se realizó visita de control y seguimiento ambiental sobre la situación de disposición de manera irregular de los residuos sólidos en el Municipio de Villanueva, Departamento de La Guajira.

La visita ocular se realizó el 13 de agosto de 2018 accediendo desde la vía nacional haciendo un recorrido por la variante e inspeccionando las calles principales del municipio y las vías hacia los corregimientos o salidas de este para tener una mayor información del estado, cantidad y/o de Residuos sólidos presentes en botaderos satélites ubicados en el municipio.

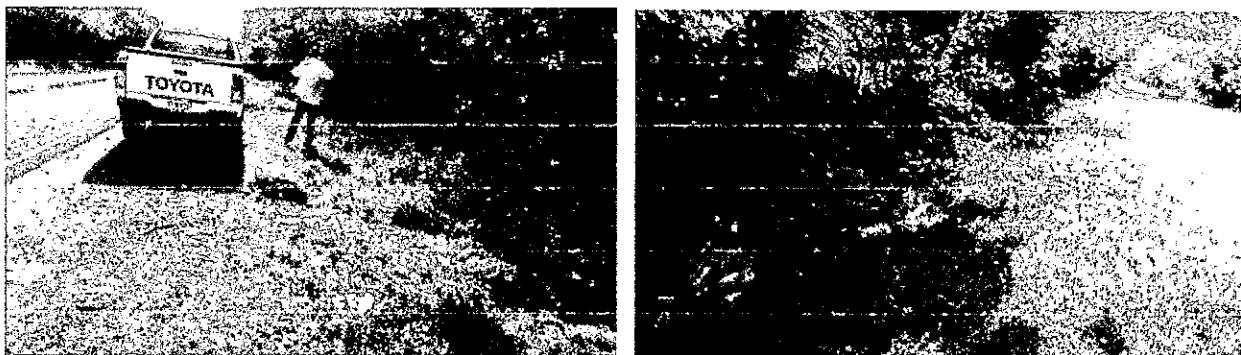
La visita se realizó de manera conjunta por los funcionarios en comisión Henry Medina De Luque Profesional Especializado y Paula Gonzalez Gonzalez Pasante de Ingeniería Ambiental por parte de CORPOGUAJIRA.

OBSERVACIONES:

1. Variante margen derecho 160m de la glorieta (Coord. Geog. Ref. 10°37'05.6"N 72°57'58.8"W)

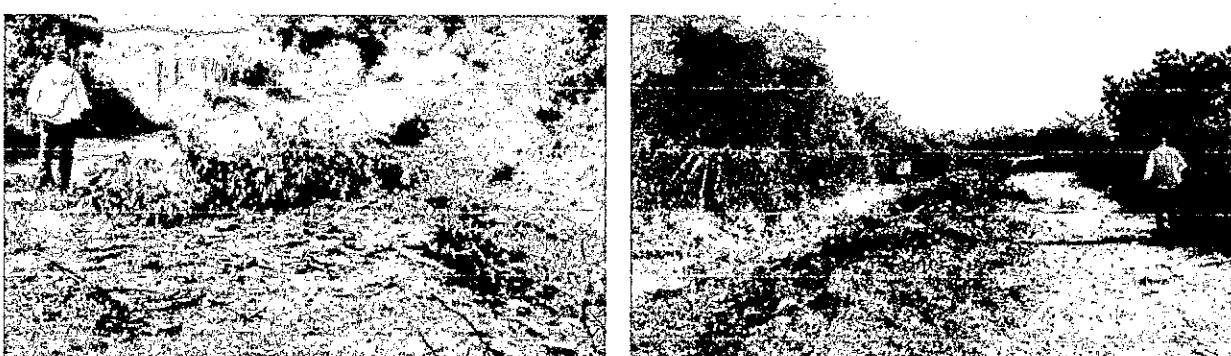
Se logró evidenciar presencia de residuos sólidos a las orillas de la vía bolsas plásticas con residuos orgánicos e inorgánicos como son restos de poda, bolsas y botellas plásticas, pañales desechables como se puede ver en la imagen.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



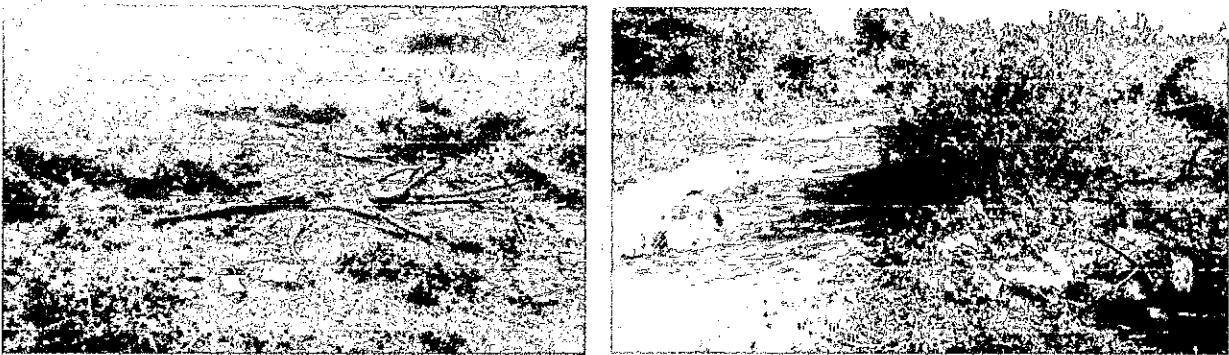
2. Vereda el Tunal- variante (Coord. Geog. Ref. 10° 37'09.6"N 72°58'19.0"W)
Se evidencio presencia botellas y bolsas plásticas, hojarasca, cartón causando afectación en el suelo, aire y el paisaje. Así mismo evidencias de quemas frecuentes.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



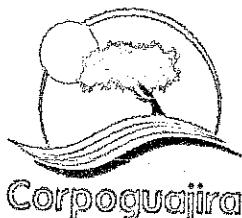
3. Detrás del Estadio (Coord. Geog. Ref. 10°37'08.6"N 72°58'20.5"W)
Se evidenció disposición inadecuada de residuos sólidos (bolsa, vasos y botellas plásticas, platos desechables, vidrios, entre otros). Además existe una valla con una multa 1.474.000 donde se les prohíbe botar basura pero la misma comunidad le hace caso omiso a los mismos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



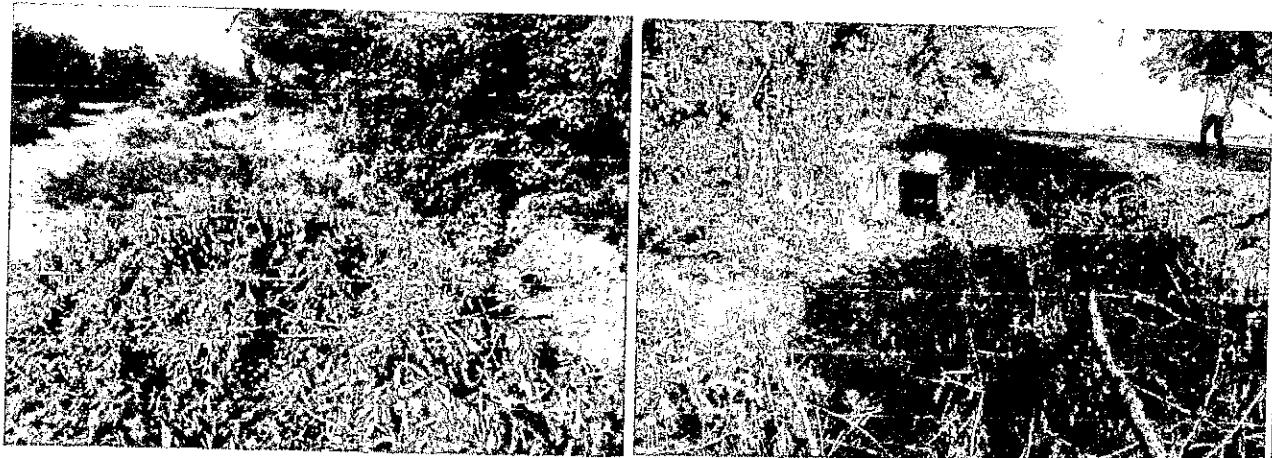
4. Vereda el Retiro (Coord. Geog. Ref. 10°37'12.6"N 72°58'37.9"W)





Se pudo evidenciar un botadero satélite, encontrando presencia de residuos sólidos plásticos, hojarasca, vidrios, cartón entre otros. Ocasionando afectación en el ambiente.

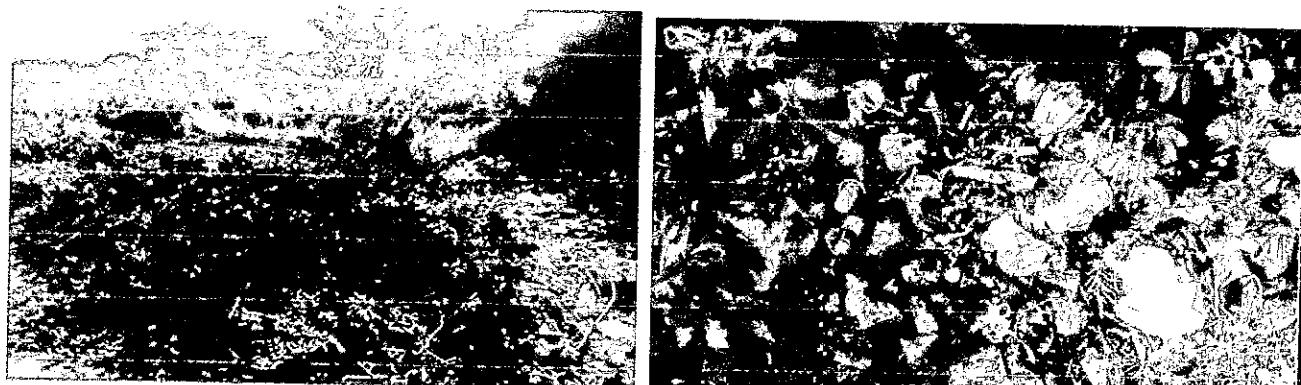
REGISTRO FOTOGRÁFICO



5. Barrio Nuevo (Coord. Geog. Ref. 10°37'04.6"N 72°58'55.1"W)

Se pudo constatar abundante presencia de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos como son cascarras de plátano, huevo, bolsas plásticas, hojarasca, frascos de medicina entre otros. Normalmente se hacen quema en el sector debido a la alta presencia de cenizas.

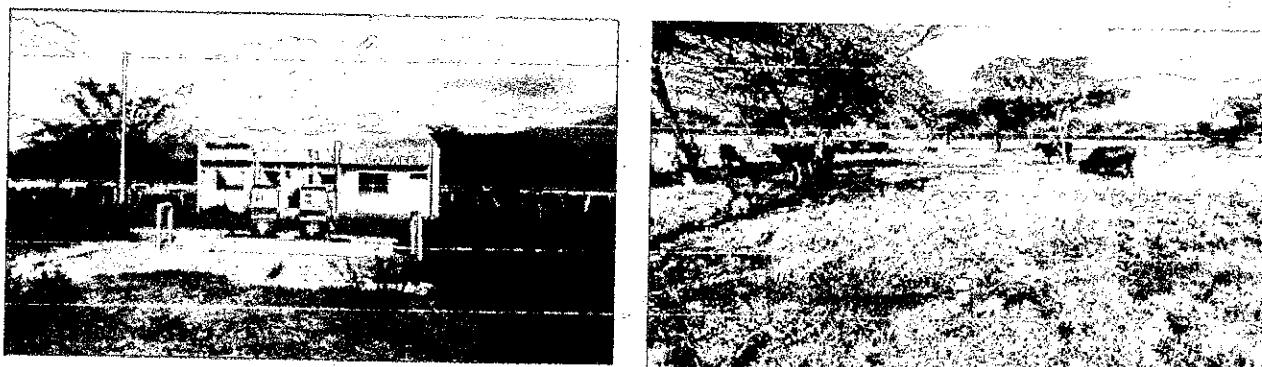
REGISTRO FOTOGRÁFICO



6. Acequia la compañía (Coord. Geog. Ref. 10°36'56.3"N 72°59' 00.6"W)

Se evidencio disposición inadecuada de residuos sólidos (bolsa, vasos y botellas plásticas, platos desechables, vidrios, entre otros). Ubicados en la parte trasera de la E.D.S. Automotriz Natalia G.M. Ocasionando alteración al paisaje y a la fuente hídrica.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



7. Vía la sierra (Coord. Geog. Ref. 10°36'41.0"N 72°59' 17.4"W)

Se logró identificar residuos sólidos dispuestos en los márgenes de vía, entre ellos hojarasca, vidrio, plásticos y cartón. Ocasionando alteraciones en el paisaje.

REGISTRO FOTOGRAFICO



8. Vía al acueducto, Colegio IMPROSUR (Coord. Geog. Ref. 10°36'12.5"N 72°58'25.9"W)

Se constató disposición inadecuada de residuos de pòda, plásticos, escombros y otros elementos que alteran el componente ambiental del lugar.

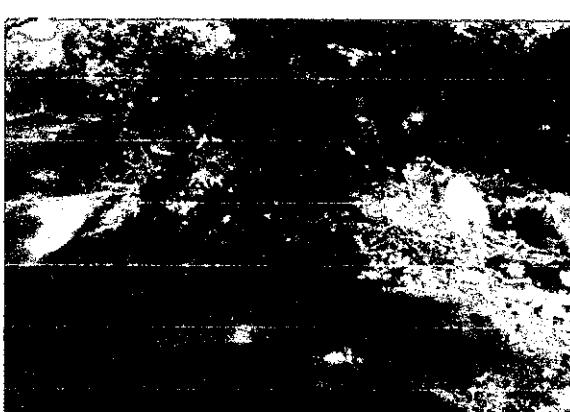
REGISTRO FOTOGRAFICO



9. Barrio Blanca Martinez(Coord. Geog. Ref. 10°36'45.0"N 72°57'57.7"W)

Se logra evidenciar presencia de residuos sólidos dispuestos irregularmente bolsas plástica, botellas, hojarasca, vidrios, residuos orgánicos se cree que son producto de las comunidades cercanas.

REGISTRO FOTOGRAFICO



10. Instalaciones del IDEMA(Coord. Geog. Ref. 10°36'01.4"N 72°59' 07.0"W)



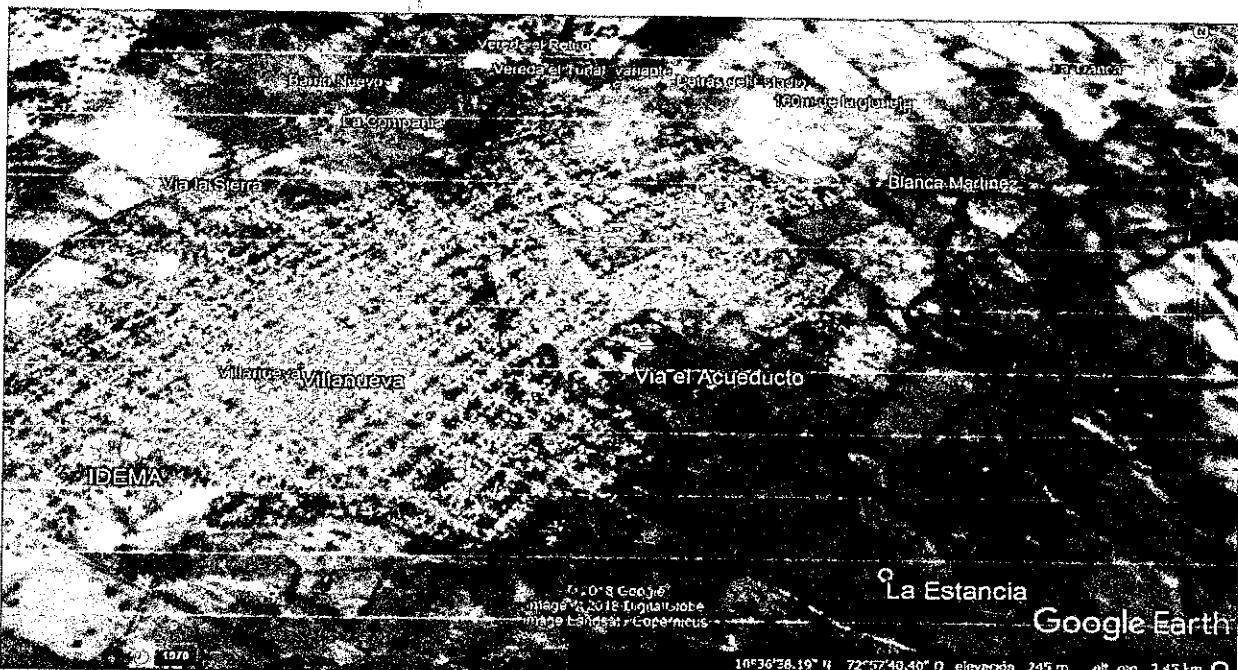
Corpoguajira

Se logra evidenciar presencia de residuos sólidos dispuestos irregularmente bolsas plástica, botellas, hojarasca, vidrios, residuos orgánicos en abundantes cantidades , se cree que el mismo sirve de botadero para las comunidades cercanas porque las instalaciones se encuentran en total abandono.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



IMAGEN SATELITAL



Fuente: Google Earth

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Luego de analizar el resultado de la visita de inspección ocular, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

4. Se pudo constatar la existencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente en diferentes puntos del municipio ocasionando afectaciones a los recursos naturales y a las comunidades aledañas.
5. Presuntamente los culpables de esta problemática pueden ser los habitantes del municipio ya sea por falta de cultura, conciencia, sentido de pertenencia o probablemente por un mal servicio y/o de demora de la empresa recolectora de residuos.
6. Se evidenció disposición inadecuada de residuos sólidos detrás del estadio (bolsa, vasos y botellas plásticas, platos desechables, vidrios, entre otros). Además existe una valla con una multa 1.474.000 donde se les prohíbe botar basura pero la misma comunidad le hace caso omiso a los mismos.
7. Este caso se considera como un riesgo teniendo en cuenta que los recursos influenciados pueden tener probabilidad de contaminación ya que estos son susceptibles a cualquier riesgo de amenaza.
8. Los recursos con probabilidades de riesgos son recurso suelo, paisaje y calidad de aire.



Corpoguajira

Intensidad: La afectación sobre el bien de protección es considerada media, ya que la presencia de los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente, puede ser manejable con gestión ambiental.

Extensión: El área aproximada donde se evidencio la presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente es de aproximadamente de más de una hectárea.

Persistencia: El tiempo de recuperación es menor a seis meses.

Reversibilidad: Por medios naturales el bien de protección ambiental afectado volverá a sus condiciones anteriores a la afectación en un tiempo no mayor a un año.

Recuperabilidad: El área afectada se recuperara con medidas de gestión ambiental en corto plazo, con un tiempo no mayor a seis meses.

9. El municipio de Villanueva ha tenido los respectivos seguimiento ambientales en materia de residuos sólidos desde el año 2015 en el que se han realizado como se muestra en el siguiente registro de antecedentes:

Auto de trámite No. 779 del 15 de Agosto de 2014
 Informe Técnico No. 344.523 del 26 de septiembre de 2014
 Auto de Trámite No. 068 del 26 de enero de 2015
 Informe Técnico No. 344.061 del 02 de Abril de 2015
 Requerimiento No. 344.040 del 11 de Marzo de 2015
 Requerimiento No. 344.038 del 13 de Marzo de 2015
 Auto de Trámite No. 701 del 27 de julio del 2015
 Informe Técnico No. 344.710 del 23 de Octubre de 2015
 Requerimiento No. 344.424 del 02 de Diciembre de 2015
 Resolución No. 00390 del 19 de Febrero de 2016
 Requerimiento No. 344.118 del 23 de Febrero de 2016
 Informe Técnico No. 370.557 del 24 de Junio de 2016
 Informe Técnico No. 370.1172 del 18 de septiembre de 2017
 Requerimiento No. 344.1330 de 18 de septiembre de 2017

Sin embargo no ha habido respuesta de efectiva a los requerimientos y persiste la problemática de residuos sólidos en la localidad, evidenciando desinterés por este tema en materia ambiental.

RECOMENDACIONES

En razón a lo anterior y en virtud de que son funciones de esta corporación, el uso de recursos naturales, promover y ejecutar adecuadamente acciones para su conservación, se recomienda, REQUERIR a la administración municipal de VILLANUEVA, para:

15. Adelantar las acciones pertinentes para erradicar y disponer en lugar autorizado los botaderos satélites consistentes estimadas en 5,5 toneladas de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente en las diferentes salidas del municipio. adicionalmente presentar informe de las actividades desarrolladas ante CORPOGUAJIRA. Tabla 1.

Tabla 1. PUNTOS GEOGRAFICOS CON BOTADEROS SATELITES IDENTIFICADOS

Ítem	REFERENCIA	COORD. GEOGRAF. (Datum WGS84)		
1	Variante margen 160m glorieta derecho	10°37'05.6"N	72°57'58.8"W	(0,5)
2	Vereda el Tunal- variante	10°37'09.6"N	72°58'19.0"W	(0,5)
3	Detrás del Estadio	10°37'08.6"N	72°58'20.5"W	(0,5)
4	Vereda el Retiro	10°37'12.6"N	72°58'37.9"W	(0,5)
5	Barrio Nuevo	10°37'04.6"N	72°58'55.1"W	(0,5)
6	Acequia la compañía	10°36'56.3"N	72°59'00.6"W	(0,5)
7	Vía la sierra	10°36'41.0"N	72°59'17.4"W	(0,5)
8	Vía al acueducto, Colegio IMPROSUR	10°36'12.5"N	72°58'25.9"W	(0,5)



9	Barrio Blanca Martínez	10°36'45.0"N	72°57'57.7"W	(0,5)
10	Instalaciones del IDEMA	10°36'01.4"N	72°59'07.0"W	Una (1)
TOTAL				5,5 Toneladas
Nota :	Las cantidades de residuos sólidos son estimadas, (No obedecen a un cálculo exacto) teniendo en cuenta el peso específico (0,6kg/M3) y las cantidades de bolsas sacos y residuos dispersos en los diferentes lugares visitados que afectan el paisaje			

16. Adelantar las acciones pertinentes para la implementación de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y enviando informes a CORPOGUAJIRA. En caso de no poseerlo dar inicio a su construcción y/o actualización de la herramienta.
17. Adelantar las gestiones para la implementación de los comparendos ambientales como herramientas necesaria para minimizar la problemática de disposición inadecuada de residuos sólidos en área urbana y rural de su jurisdicción.

En tal sentido se recomienda a CORPOGUAJIRA:

1. Realizar visitas periódicas a los diferentes sitios del Municipio y establecer el estado actual para adelantar los respectivos requerimientos a la administración local.
Lo demás que la oficina jurídica considere pertinente.

(...)

Que a través de Radicado INT- 4342 de 29 de Agosto de 2018 se conceptuó lo siguiente:

(...)

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que La Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señala que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política establece en su artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 que dispone que todas las personas tengan derecho a gozar de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2o establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que de igual forma el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente consagra en su Artículo 1o que, el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social

Que la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 31 numeral 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales



Corpoguajira

renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1º de la ley 99 de 1993.

Que a su vez, el artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, contempla como infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las disposiciones ambientales vigentes, a las contenidas en los actos administrativos emanados de la Autoridad Ambiental competente y la comisión de un daño al medio ambiente.

Que el artículo 10º de la ley 1333 de 2009, señala que la Caducidad de la acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que el artículo 22 de la norma en mención, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la citada norma, en el evento de hallarse configurado algunas de las causales del artículo 9, esta Corporación declarará la cesación de procedimiento.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Corporación procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, y teniendo en cuenta que se recibió denuncia en la Dirección Territorial Sur de esta Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, es la Autoridad Ambiental del Departamento, la cual se encarga de la evaluación, control y seguimiento ambiental del uso de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones para su conservación. Que a su vez el artículo 1º *Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental*. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.



Que en vista del seguimiento continuo que ha desarrollado CORPOGUAJIRA, a la presunta disposición irregular de residuos sólidos en el municipio de Villanueva y teniendo en cuenta que el municipio es la autoridad que brinda la prestación de los servicios públicos y sanitaria de su localidad y a su vez, se observa en la información recolectada en las diferentes visitas de inspección que se configuraría una presunta violación a la normatividad ambiental vigente consignada en el decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. Por otro lado en el derecho ambiental dispone la ley 1333 de 2009 lo siguiente: En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales

Que por lo anterior el Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: se ordena la apertura de una investigación sancionatoria ambiental al Municipio de Villanueva - La Guajira identificado con Nit No 892.115198-0, cuyo representante legal es el señor LUIS ALBERTO BAQUERO DAZA, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de la Territorial Sur, de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo Municipio de San Juan Del Cesar - La Guajira identificado con Nit No 892.115179-0, cuyo representante legal es el señor LUIS ALBERTO BAQUERO DAZA, en la alcaldía del Municipio de Villanueva – La Guajira.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Dirección de la territorial Sur de esta Corporación, comunicar el contenido del presente acto administrativo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por la vía gubernativa conforme a lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 11 días del mes de diciembre del año 2018.


YOVANY DELGADO MORENO
Director Territorial del Sur Encargado

Proyecto: C. Zárate 